



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2562

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 23 de Diciembre 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo JGE/043/2025



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS FORMULADAS POR ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/004/2025.

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara procedente el dictado de medidas cautelares solicitadas por Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ordena a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación correspondiente, del toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; así como cubrir la leyenda "CE27YAM AS" de las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL de la red social de Facebook:

1. <https://web.facebook.com/share/p/17VuAq2mpk/>,
2. <https://web.facebook.com/share/v/1H5Y4B4HD/>,
3. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZiBVVxb9TirPv4PCpnhVtDK9rvcCtJcX5peFz7H552UsVTqkZxk7MH19aK1U8I&id=61567041446048
4. <https://web.facebook.com/share/v/1Jam3GKSMN/>
5. <https://web.facebook.com/share/1GX8ciwbq9/>
6. <https://web.facebook.com/share/v/1AH5Y4B4HD/>
7. <https://web.facebook.com/photo?fbid=122181775412568048&set=pcb.122181776720568048>
8. <https://web.facebook.com/reel/1336059624972182>

Asimismo, se le solicita a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, se abstenga de utilizar la inscripción en letras naranjas y blancas "CE27YAM AS", en los toldos o en cualquier otro tipo de material publicitario de los eventos o actividades que se realicen por parte de la Alcaldía de Hecelchakán, así como abstenerse de realizar distribución de utensilios e insumos que busquen posicionar a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, servidora o servidor público y/o cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se aprueba requerir a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán para que, en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a esta autoridad el consentimiento de los padres o tutores, o de quien se presume ejerce la patria potestad de las y los menores para la aparición de estos en las publicaciones inspeccionadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se determina que, de no remitir el consentimiento antes citado, se aplicará la medida cautelar, consistente en ordenar a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, que, al vencimiento del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Acuerdo JGE/043/2025**

plazo antes referido se sirva a retirar las fotos en las que aparecen menores de edad o en su defecto cubrir los rostros de las y los menores, respecto de las publicaciones inspeccionadas en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/37/2025, mismas que se adjuntan al presente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a **José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán y al partido político Movimiento Ciudadano**, en los datos de contacto a su alcance, proporcionados en el escrito de queja o los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a **Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, en su carácter de parte quejosa, a través de los datos de contacto señalados en el escrito de queja, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones objeto del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo JGE/043/2025

ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTES; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y EN LO PARTICULAR, POR LO QUE HACE A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, PRESENTADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3, 61 y 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, el Licenciado Juan Carlos Ara Sarmiento, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche:-----

CERTIFICA

Que el texto que se inserta a continuación reproduce contenido del Acuerdo INE/CG1430/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), al tenor siguiente: -----

INE/CG1430/2025 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026, ASÍ COMO EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE 2026. El mencionado Acuerdo indica lo siguiente: **PRIMERO.** Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el periodo ordinario durante 2026, a través de los siguientes medios: 1. Diario Oficial de la Federación. 2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva; y, 3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026 y el periodo ordinario durante 2026 en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERO.** Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de la entidad federativa de su competencia. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de internet del Instituto el presente Acuerdo. **QUINTO.** En cumplimiento a los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, fracción IV, de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 8 y 12, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de la Jornada Electoral que se celebrará en 2026 en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.-----

El Acuerdo íntegro y sus anexos pueden consultarse en la página del Instituto Nacional Electoral en Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/186501> y

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfs->

<flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/186501/CGex202512-03-ap-2->

<Gaceta.pdf>, y se publica por este medio el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como el periodo ordinario durante 2026, a través de la liga siguiente:

<https://view.officeapps.live.com/op/embed.aspx?src=https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/186501/CGex202512-03-ap-2-a.xlsx>

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, previa instrucción de la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche, el diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para los efectos legales conducentes.-----

Da fe

Lic. Juan Carlos Ara Sarmiento
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Campeche.